

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE  
EDUCACIÓN DE LA *UNIVERSIDAD DE BARCELONA* (REINO DE ESPAÑA)  
Y LA *UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS* (CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Raúl Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 14 de febrero de 2022, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra, la personería de doña Marcia del Carmen Adams Monsalve, como Rectora (s) de la Universidad de Los Lagos para actuar en su representación consta del DFL N°1 de 1994 del Ministerio de Educación Pública, que en su artículo 15 dispone orden de subrogancia del Rector, y el Decreto Tra N°796/1/2022, de 10 de enero de 2022, de la Universidad de Los Lagos.

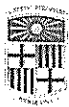
Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Barcelona, como institución pública encargada de la prestación del servicio público de educación superior que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras administraciones públicas, instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Los Lagos tiene como misión la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región Los Lagos.

Que ambas universidades están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita crear programas de cooperación entre las partes, con el fin de desarrollar acciones académicas que contribuyan al fortalecimiento de la investigación en el área de la Educación Matemática-Didáctica de la Matemática en ambas instituciones.



Por todo ello, ambas partes concluyen firmar este acuerdo marco, que se basará en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

Esta colaboración, por parte de la Universidad de Barcelona se desarrollará mediante la Facultad de Educación y en la Universidad de Los Lagos a través de su Departamento de Ciencias Exactas.

El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre ambas partes, destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos, especialmente en el ámbito de la Educación Matemática-Didáctica de la Matemática en ambas instituciones.

### Segunda

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades según los procedimientos en vigor de cada uno de los estados.

### Tercera

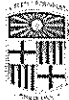
El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos, y publicaciones.
- Participación en estancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores.
- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Organización conjunta de actividades de tercer ciclo.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- Formación continua.

Para el desarrollo de estas actividades se aplicará la normativa interna de cada una de las partes y, en caso de ser necesario, se deberán subscribir los correspondientes convenios específicos, especialmente por lo que respecta a la movilidad de estudiantes.

### Cuarta

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este convenio marco y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán conjuntamente los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.



Por parte de la Universidad de Barcelona el coordinador designado será el Dr. Vicenç Font, del Departamento de Educación Lingüística y Literaria, y Didáctica de las Ciencias Experimentales; de la Facultat de Educació, o quien lo subroge o reemplace en el cargo en el futuro.

Por parte de la Universidad de Los Lagos el coordinador designado será el Dr. Luis Pino Fan, del Departamento de Ciencias Exactas, o quien lo subroge o reemplace en el cargo en el futuro.

Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a la Universidad de Los Lagos (Chile) o a la Universidad de Barcelona (España), a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

#### **Quinta**

Para facilitar el intercambio de profesores y estudiantes y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos universidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas, así como aquella relativa a los profesores y los estudiantes que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

#### **Sexta**

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

#### **Séptima**

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La Universidad de Barcelona y la Universidad de Los Lagos deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

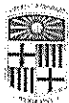
Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

#### **Octava**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

#### **Novena**

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, a través de la



Comisión de Seguimiento, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea chilena o española en función del origen del conflicto.

#### **Décima**

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de que el convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por periodos de hasta un máximo de 4 años. No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio.

#### **Decimoprimera**

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y personas de contacto que sea necesario tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB (Secretaría General): Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [secretaria.general@ub.edu](mailto:secretaria.general@ub.edu)
- ULagos (Rectoría): Cochrane 1046, Osorno; [rectoria@ulagos.cl](mailto:rectoria@ulagos.cl)

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos o respecto de las materias de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables en sus respectivos países. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [protecciodedades@ub.edu](mailto:protecciodedades@ub.edu)
- ULagos: Cochrane 1046, Osorno; [direccion.juridica@ulagos.cl](mailto:direccion.juridica@ulagos.cl)

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente o juez competente, según corresponda.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

#### **Decimosegunda**

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes en relación con su objeto, y sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

#### **Decimotercera**

Son causas de extinción del presente convenio:



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

#### Decimocuarta

Por parte de la Universidad de Barcelona, el convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por parte de la Universidad de Los Lagos, el convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia <http://transparenciaactiva.ulagos.cl/wp-content/uploads/2021/06/Convenios-con-Entidades-Extranjeras-1.pdf>, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

Y como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Barcelona, 6 de 04 de 2023

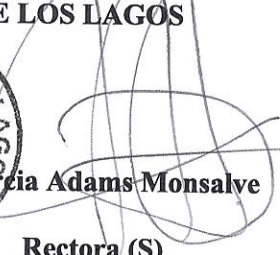
Osorno, 16 de 03 de 2023

Por la UNIVERSIDAD  
DE BARCELONA

  
**Raúl Ramos Lobo**  
Vicerrector de Política  
de Internacionalización,  
por  
delegación del Rector

Por la UNIVERSIDAD  
DE LOS LAGOS



  
**Marcia Adams Monsalve**  
Rectora (S)



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA